



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO

*Licdo. Cecilio Roberto Moreno Arosemena*

NOTARIO TERCERO

COPIA

ESCRITURA N° 11,488 DE 24 DE noviembre DE 20 15

**Por la cual:**

la Sociedad Anónima denominada **WHITE NILE, S.A.** otorga y confiere un Poder Especial a favor del señor **PATRICIO FERNANDO DAVILA MOLINA.**

Abogados - Lawyers  
**MORENO & ARJONA**  
Bureau

**MAB**



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA  
TIMBRE

30.11.15



REPUBLICA DE PANAMA  
NACIONAL

SEPTESIMOS DE BALBOA

58.00

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO -----

----- (11,488) -----

POR LA CUAL la Sociedad Anónima denominada **WHITE NILE, S.A.** otorga y confiere un Poder Especial a favor del señor **PATRICIO FERNANDO DAVILA MOLINA.** -----

----- Panamá, 24 de noviembre de 2015. -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), ante mí, **CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA**, Notario Público Tercero del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - ciento sesenta y cuatro - ochenta (8-164-80), compareció personalmente el señor **MODESTO HENRIQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos setenta y siete - ochocientos sesenta y ocho (8-277-868), persona a quien conozco en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Anónima denominada **WHITE NILE, S.A.**, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la República de Panamá al Folio número uno cinco cinco seis uno cero tres nueve cinco (N° 155610395) desde el dieciocho (18) de agosto de dos mil quince (2015), y debidamente facultado para este acto, según consta en el Acta de una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día veintitrés (23) de noviembre del dos mil quince (2015), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente: -----

**PRIMERO:** Que otorga **PODER ESPECIAL**, a favor del señor **PATRICIO FERNANDO DAVILA MOLINA**, varón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero tres tres cuatro dos ocho cuatro - ocho (170334284-8), para que represente a **WHITE NILE, S.A.** -----

099714

**SEGUNDO:** En consecuencia el señor **PATRICIO FERNANDO DAVILA MOLINA**, de generales antes descritas, podrá: --- a) Actuar en nombre de la sociedad que representa, en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el primer y último inciso del artículo seis (6) de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, quien, en sujeción a la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones propias de la sociedad. Como consecuencia de lo anterior, queda facultado el Apoderado para representar a la Sociedad en todos los actos jurídicos que esta participe. Sin ser restrictivos, queda facultado el apoderado especialmente a participar en las Juntas Generales de Accionistas / Socios o Directorios de las compañías en las que WHITE NILE, S.A. mantenga la propiedad de acciones o participaciones, adquirir o enajenar acciones, participaciones, o derechos en la República del Ecuador, así como suscribir documentos, misivas, notificaciones o formular solicitudes ante las Entidades Públicas o Privadas en el Ecuador, por cuenta de la sociedad. --- b) En atención a lo dispuesto en el último inciso del artículo seis (6) de la Ley de Compañías, queda facultado el mandatario para notificar a los Representantes Legales de las sociedades respecto de las cuales **WHITE NILE, S.A.** mantiene acciones o participaciones en su capital social, sobre el otorgamiento del presente Poder. -----

**TERCERO:** Este mandato se tendrá por vigente y válido mientras no se notifique por escrito su revocación, limitación, sustitución o renuncia a los Bancos y oficinas ante los cuales haya sido acreditado. -----

**CUARTO:** En el ejercicio de este mandato, el mandatario realizará todos los actos jurídicos necesarios para lograr los fines encomendados y otorgará y suscribirá escritos, declaraciones juradas, peticiones, y cualquier otro documento público o privado que fuera necesario, con las cláusulas y condiciones de estilo y las que se le ocurra pactar. Así mismo, por virtud de este **PODER ESPECIAL** se le confiere al mandatario: la representación



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

jurídica o procesal de la sociedad como demandante, demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República del Ecuador, sean esta judiciales, administrativas, de control o de otra naturaleza; plenas facultades para suscribir documentos en la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para designar abogados defensores o procuradores judiciales en los términos del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, con facultades para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta o sea parte; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **WHITE NILE, S.A.** -----

**QUINTO:** El presente Poder se otorga para surtir efectos en el país y en el extranjero. -----

Esta Minuta ha sido elaborada por la Firma Forense -- MORENO & ARJONA - Bureau -- De conformidad con el Artículo 14 de la Ley 9 de 18 de Abril de 1984 --- Por: (firma ilegible) Jan Christian Brewer --- Abogado en ejercicio -- MORENO & ARJONA - Bureau -----

A continuación se transcribe el siguiente documento: -----

----- **ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA** -----

----- **DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA:** -----

----- **WHITE NILE, S.A.** -----

Una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **WHITE NILE, S.A.**, la cual se encuentra debidamente inscrita al Folio número uno cinco cinco seis uno cero tres nueve cinco (N° 155610395) en la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, se llevó a cabo en la Ciudad de Panamá, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) de hoy lunes veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015), previa renuncia de convocatoria. -----

Se encontraban presentes, personalmente o por medio de Apoderado

099713

debidamente constituido, en dicha reunión, las siguientes personas: ----

----- **MODESTO HENRIQUEZ** -----

----- **EFRAIN HENRIQUEZ** -----

----- **JAIME ANTONIO GRAELL** -----

quienes constituyen la mayoría de los Directores, habiendo por tanto el quórum para adoptar decisiones válidas. -----

Presidió la reunión el señor **MODESTO HENRIQUEZ**, Presidente titular de la sociedad, y levantó el acta su Secretario titular el señor **EFRAIN HENRIQUEZ**. -----

Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente informó entonces que había convocado la reunión para estudiar la conveniencia de otorgar poder especial a favor del señor **PATRICIO FERNANDO DAVILA MOLINA**, varón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero tres tres cuatro dos ocho cuatro - ocho (170334284-8). -----

Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente, y en atención a moción debidamente presentada y secundada, la Junta Directiva, por unanimidad aprobó lo siguiente: ----

----- **R E S U E L T O** -----

1. **AUTORÍZASE**, al señor **MODESTO HENRIQUEZ**, Presidente de la sociedad, para que, en nombre y representación de la sociedad otorgue poder especial a favor del señor **PATRICIO FERNANDO DAVILA MOLINA**, varón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero tres tres cuatro dos ocho cuatro - ocho (170334284-8), a fin de que pueda lo siguiente: --- a) Actuar en nombre de la sociedad que representa, en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el primer y último inciso del artículo seis (6) de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, quien, en sujeción a la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones propias de la sociedad.



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA  
TIMBRE

30.11.15



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Como consecuencia de lo anterior, queda facultado el Apoderado para representar a la Sociedad en todos los actos jurídicos que esta participe. Sin ser restrictivos, queda facultado el apoderado especialmente a participar en las Juntas Generales de Accionistas / Socios o Directorios de las compañías en las que **WHITE NILE, S.A.** mantenga la propiedad de acciones o participaciones, adquirir o enajenar acciones, participaciones, o derechos en la República del Ecuador, así como suscribir documentos, misivas, notificaciones o formular solicitudes ante las Entidades Públicas o Privadas en el Ecuador, por cuenta de la sociedad. --- b) En atención a lo dispuesto en el último inciso del artículo seis (6) de la Ley de Compañías, queda facultado el mandatario para notificar a los Representantes Legales de las sociedades respecto de las cuales **WHITE NILE, S.A.** mantiene acciones o participaciones en su capital social, sobre el otorgamiento del presente Poder. -----

2. **AUTORÍZASE**, al señor **MODESTO HENRIQUEZ**, Presidente de la sociedad, para que concurra ante Notario Público y protocolice esta Acta y la inscriba al Registro Público. -----

No habiendo más nada que tratar, se clausuró la reunión siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) de hoy lunes veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015), en la Ciudad de Panamá. -----

----- (Fdo.) **MODESTO HENRIQUEZ** ----- (Fdo.) **EFRAIN HENRIQUEZ** -----

----- Presidente ----- Secretario -----

El suscrito, **EFRAIN HENRIQUEZ**, Secretario de la sociedad por este medio certifico que esta es una copia fiel del Acta que reposa en los libros de la sociedad. --- (Fdo.) **EFRAIN HENRIQUEZ** --- Secretario -----

Esta Minuta ha sido elaborada por la Firma Forense -- MORENO & ARJONA - Bureau -- De conformidad con el Artículo 14 de la Ley 9 de 18 de Abril de 1984 --- Por: (firma ilegible) Jan Christian Brewer --- Abogado en ejercicio -- MORENO & ARJONA - Bureau -----

099715

A continuación se transcribe el siguiente documento: -----

----- **CERTIFICACION NOTARIAL** -----

Yo, **CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho - ciento sesenta y cuatro - ochenta (8-164-80), Notario Público Tercero del Circuito Notarial de Panamá, República de Panamá, habiendo tenido ante mí los siguientes documentos relacionados con la sociedad anónima **WHITE NILE, S.A.** en adelante (LA SOCIEDAD): (i) Copia del Pacto Social, y (ii) Resolución de la Junta Directiva de LA SOCIEDAD mediante la cual se otorga poder especial a favor de **PATRICIO FERNANDO DAVILA MOLINA**, por este medio certifico y dejo constar lo siguiente:-----

1. **WHITE NILE, S.A.** es una sociedad anónima panameña debidamente inscrita al Folio número uno cinco cinco seis uno cero tres nueve cinco (N° 155610395) desde el dieciocho (18) de agosto de dos mil quince (2015) en la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá y, como tal, debe someterse a la Ley treinta y dos (32) de veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927), sobre sociedades anónimas y cualesquiera otras disposiciones legales panameñas que de tiempo en tiempo le apliquen.-----

2. Que el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015), se resolvió autorizar al Presidente de LA SOCIEDAD señor **MODESTO HENRIQUEZ**, para que en nombre y representación de LA SOCIEDAD otorgue poder especial a favor del señor **PATRICIO FERNANDO DAVILA MOLINA**, varón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero tres tres cuatro dos ocho cuatro - ocho (170334284-8), a efectos de que, pudiera: --- a) Actuar en nombre de la sociedad que representa, en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el primer y último inciso del artículo seis (6) de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, quien, en sujeción a la norma citada, por ningún motivo será personalmente



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

responsable de las obligaciones propias de la sociedad. Como consecuencia de lo anterior, queda facultado el Apoderado para representar a la Sociedad en todos los actos jurídicos que esta participe. Sin ser restrictivos, queda facultado el apoderado especialmente a participar en las Juntas Generales de Accionistas / Socios o Directorios de las compañías en las que **WHITE NILE, S.A.** mantenga la propiedad de acciones o participaciones, adquirir o enajenar acciones, participaciones, o derechos en la República del Ecuador, así como suscribir documentos, misivas, notificaciones o formular solicitudes ante las Entidades Públicas o Privadas en el Ecuador, por cuenta de la sociedad. --- b) En atención a lo dispuesto en el último inciso del artículo seis (6) de la Ley de Compañías, queda facultado el mandatario para notificar a los Representantes Legales de las sociedades respecto de las cuales **WHITE NILE, S.A.** mantiene acciones o participaciones en su capital social, sobre el otorgamiento del presente Poder. -----

3. Estando debidamente facultado para ello, el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil quince (2015), el señor MODESTO HENRIQUEZ, otorgó poder al señor PATRICIO FERNANDO DAVILA MOLINA, varón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero tres tres cuatro dos ocho cuatro - ocho (170334284-8). -----

4. Que conforme a los artículos cuarenta y nueve (49), cincuenta (50) y cincuenta y uno (51) de Ley treinta y dos (32) de veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927), sobre sociedades anónimas y la cláusula octava del Pacto Social de LA SOCIEDAD, contenida en la Escritura Pública número ocho mil ciento setenta y seis (No. 8,176) del diecisiete (17) de agosto de dos mil quince (2015) de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la Junta Directiva de LA SOCIEDAD tiene el control completo de la Administración de LA SOCIEDAD, por tanto cuenta con

099716



facultades para otorgar poderes especiales, ya sea que tales apoderados sean personas residentes en Panamá o en el extranjero. -----

EN FE DE LO CUAL se suscribe la presente Certificación Notarial en la Ciudad de Panamá, Provincia y República de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015). -----

(Fdo.) CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA --- Notario Público Tercero del Circuito Notarial de Panamá --- SIGUE SELLO REDONDO QUE LEE: REPUBLICA DE PANAMA \* NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO \* -----

Leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales, la señora JUANA ÁLVAREZ DE LARA, con cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-setecientos dieciocho (8-171-718), y el señor JOSE ANTONIO FLORES SALAS, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos sesenta y ocho-cuatrocientos noventa y dos (8-468-492), ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, el Notario que doy fe. ----

Esta escritura lleva el número ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO ----- (11,488) -----

(FDO.) MODESTO HENRIQUEZ --- (FDO.) JUANA ÁLVAREZ DE LARA --- (FDO.) JOSE ANTONIO FLORES SALAS --- (FDO.) CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA, Notario Público Tercero del Circuito Notarial de Panamá. -----

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015). -----

Esta escritura tiene un total de cuatro (4) páginas. -----

  
Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA  
Notario Público Tercero



**APOSTILLE**

Convention de La Hays du 5 octobre 1961:

- 1 País: PANAMÁ
- El presente documento Público
- 2 Ha sido firmado por Cecilio Moreno
- 3 quién actúa en calidad de: Notario
- 4 y está revestido del sello/timbre de:

